LA RIOJA

LEY 8309
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Crea el Centro Primario de Salud en la loc. de Castro Barros, Dpto. Gral. Belgrano.
Sanción: 19/06/2008; Promulgación: 04/07/2008; Boletín Oficial 26/08/2008.

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Créase el Centro Primario de Salud, en la localidad de Castro Barros, departamento General Belgrano.
Art. 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinente para el cumplimiento de la presente Ley.
Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Casas; Villacorta.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos